

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Palmera

2026/08122 Anuncio del Ayuntamiento de Palmera sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas al nacimiento, Cheque Bebé. Identificador BDNS: 914612.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914612>.

1. Objeto de la subvención

Las prestaciones económicas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía.

Siendo conscientes de que el nacimiento o la adopción de un niño o una niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias deben hacer frente, desde el Ayuntamiento de Palmera se quiere ayudar a las familias que tengan hijos o hijas por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque Bebé.

Considerando lo expuesto, las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas para atender los gastos de manutención vinculados directamente con el nacimiento o adopción de un hijo/a.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2. Financiación

Para la concesión de las ayudas convocadas se destina la cantidad de 1.600,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación 231 480 01 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Este crédito podrá incrementarse en el supuesto de que sea insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Cuantías

La cuantía de las ayudas será de 400,00 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, hasta el agotamiento del crédito disponible, sin que pueda solicitarse más de una ayuda por este concepto para cada nacimiento o adopción.



4. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios las madres o padres que tengan un hijo/hija o adopten un hijo/a menor de 2 años, así como los tutores/as con la patria potestad o tutela en caso de fallecimiento de los padres/madres y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el nacimiento o la adopción tenga lugar entre los días 01/01/2026 y 31/12/2026.
- Que la persona beneficiaria esté empadronada en Palmera y mantenga el empadronamiento como mínimo un año desde la fecha de concesión de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro si no se cumpliera (se comprobará de oficio).
- Que el niño/a esté empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud (se comprobará de oficio).
- Solo un beneficiario por niño/a.

5. Solicitud y documentación

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes que se contienen en ella.

La solicitud podrá presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica <https://palmera.sedelectronica.es/info.0> o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento o copia autenticada de la resolución judicial de la adopción.
- Declaración responsable de que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como de que no se encuentra en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Datos bancarios del solicitante.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el día 5 de enero de 2027.

7. Órgano de instrucción

La competencia de instrucción del procedimiento corresponderá al AEDL y a la Secretaría de la Corporación. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



8. Órgano competente para resolver y publicidad de la concesión

Cada solicitud presentada será evaluada por el órgano instructor, elevando informe a la Alcaldía para que formule propuesta de resolución dirigida a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

9. Deberes de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a observar lo regulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, concretamente:

- Comunicar cualquier variación que pueda producirse en la situación familiar que pudiera dar lugar a la pérdida de la ayuda.
- Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación o de control financiero que efectúe el órgano concedente, para lo cual deberán aportar cuanta información les sea requerida.

10. Justificación

Dado que las ayudas previstas en estas bases se conceden en atención a la concurrencia de las personas beneficiarias por cumplir los requisitos del artículo 4 de estas bases, y de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, NO se requerirá la presentación de cuenta justificativa, sin perjuicio de la necesaria acreditación previa de la situación que justifica la concesión de la subvención.

11. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Palmera, 22 de junio de 2026.—El alcalde, Álvaro Català Muñoz.

